



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE FLORENCIA

CIRCULAR D.S. = 00621

Florencia, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PARA: DOCENTES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA NOMBRADOS EN PERIODO DE PRUEBA REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002

ASUNTO: FECHA LÍMITE PARA RADICACIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016, **“Inscripción en el Escalafón Docente**. Tiene derecho a ser inscrito en Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente período prueba y cumplido los requisitos previstos en artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.

El profesional con título diferente de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al licenciado en educación esté cursando un programa especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado requisito, el educador será inscrito en grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE FLORENCIA

Por lo anterior se informa que la fecha límite para presentar un nuevo título o certificación de la Universidad donde conste que está cursando un posgrado en educación con la fecha máxima para su graduación es la siguiente:

Normalistas o Licenciados: Hasta el 10 de diciembre de 2021. Cumplida esta fecha si no han presentado nuevo título, este no se será reconocido para efectos de inscripción o actualización en el Escalafón Nacional Docente.

Profesionales no Licenciados: Del 10 de diciembre de 2021 y hasta la firmeza de la calificación de la evaluación en Periodo de Prueba. (Diez días siguientes a la notificación de la calificación)

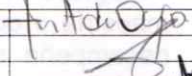
Cumplida esta fecha, si no se ha acreditado que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía, se aplicará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016

OBSERVACIÓN: Los títulos presentados deben cumplir con los requisitos establecidos según la normatividad vigente para el desempeño de su labor como docente.

La presente Circular aplica para los docentes que culminan el periodo de prueba en la vigencia 2021, sin embargo los docentes que serán evaluados en el año 2022, por no alcanzar a cumplir el tiempo establecido para su evaluación, pueden aportar la documentación para que repose en su Historia Laboral y tenerla en cuenta cuando se realice la respectiva inscripción en el Escalafón Docente.

Atentamente,


FLORALBA ZAMBRANO MORILLO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó	Luz Adriana Ocampo Román	Subsecretaria Despacho - Administrativa	
Revisó	Jhon Fredy Galindo Barrera	Profesional. Universitario Oficina Jurídica SEM	
Revisó	Yuberney Muñoz Cedano	Profesional Universitario Planta y Personal SEM	
Proyectó	Flor Irene Talero Lozano	Auxiliar Administrativa SEM	
Elaboró	Edna Lizeth Gutierrez Roa	Técnico Administrativa SEM	